

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE: SUGEIDY ALEJANDRA HERRERA MURILLO.
ACCIONADO: SECRETARIA DE TRÁNSITO Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUÉ, y SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO “SIMIT”.
RADICADO: 73001-40-03-001-2022-00134-00

Como quiera que al parecer las entidades accionadas no han dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, resulta pertinente tomar como referencia para la individualización del presente trámite, a los incumplidos y sus superiores jerárquicos, de conformidad con la información contenida en las respectivas estructuras organizacionales y/u organigramas de ambas accionadas.

En ese orden de ideas, a efectos de establecer si se ha comunicado la sentencia a las personas contra quienes se ha de adelantar el trámite incidental de desacato y verificar el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela conforme lo prevé el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se procederá previo a la admisión del presente incidente, a su requerimiento.

Dado lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. NOTIFICAR** al actual encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, Dr. JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ, o quién haga sus veces, en calidad de *Secretario de Tránsito y de la Movilidad de Ibagué*, del contenido del fallo de

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

tutela del 14 de marzo de 2022, proferido por el presente Juzgado; y a efectos de formalizar la vinculación de quien se cita, **REQUERIRLO** para que, en caso de que aún no haya ocurrido, haga cesar el incumplimiento de la orden tutelar e informe a este despacho las razones del mismo. Para dicho fin, se le concede el término de tres (3) días. **Oficiese.**

2. **NOTIFICAR** al actual encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, Dra. SANDRA MILENA TAPIAS, o quien haga sus veces, en calidad *Directora Nacional del SIMIT*, del contenido del fallo de tutela del 14 de marzo de 2022, proferido por el presente Juzgado; y a efectos de formalizar la vinculación de quien se cita, **REQUERIRLO** para que, en caso de que aún no haya ocurrido, haga cesar el incumplimiento de la orden tutelar e informe a este despacho las razones del mismo. Para dicho fin, se le concede el término de tres (3) días. **Oficiese.**

3. **REQUERIR** al Dr. ANDRÉS FABIÁN HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía número 93.180.727, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, o quien haga sus veces, para en su condición de SUPERIOR JERARQUICO del Representante Legal Judicial, Dr. JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.388.302, o quien haga sus veces, proceda a:

a) Hacer cumplir las órdenes contenidas en la sentencia de tutela.

b) Abrir el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del incumplimiento o incumplido. **Oficiese.**

4. **REQUERIR** al Dr. GILBERTO TORO GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.115.429, Director Ejecutivo y Representante Legal de la Federación Colombiana de Municipios, o quien haga sus veces, para en su condición de SUPERIOR JERARQUICO de la Directora Nacional del SIMIT, Dra. SANDRA MILENA TAPIAS, o quien haga sus veces, proceda a:

c) Hacer cumplir las órdenes contenidas en la sentencia de tutela.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

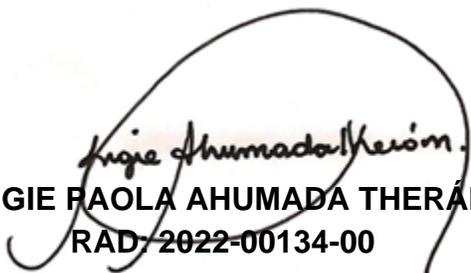
- d) Abrir el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del incumplimiento o incumplido. **Oficiese.**
5. En caso de que las personas antes identificadas no sean las llamadas a responder, se requiere a las accionadas para que informen a este despacho judicial los nombres, cargos e identificación tanto de los actuales encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela, como de sus superiores jerárquicos.
6. Informar al Juzgado el cumplimiento a lo aquí ordenado, aportando las pruebas pertinentes para acreditar su dicho, so pena de ordenar la apertura del proceso en su contra.

Para lo anterior, se le concede un término de tres (3) días, el cual correrá a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

Por secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, adjuntando fotocopia del escrito del incidente, sus anexos, y del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2022-00134-00